



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 19 de enero de 1988

Núm. 14

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

PATRIMONIO DEL ESTADO

Herencias vacantes

Núm. 1.180

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración central, a la local o a la autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 % de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 77.544

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de calle Maestre Racional, instado por don Francisco González Gómez, en representación de la entidad mercantil 303, S. A., según proyecto redactado por los arquitectos don Teodoro Ríos y otros.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 26.140-87 a información pública durante el plazo de quince días, en la Gerencia

Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 81.065

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.190 de 1987, promovido por don Francisco Vargas Royo, contra acuerdo de liquidación practicada por la Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón, en concepto de donación por cambio de titularidad en un negocio, y contra acuerdo de 30 de octubre de 1987 del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, desestimando la pretensión del actor y confirmatorio del acto impugnado. (Expediente 410-86.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 81.067

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.187 de 1987, promovido por la procuradora señora Uriarte González, en nombre de Electro Aragón Pla, S. A., contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 27 de noviembre de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 8 de julio de 1987, relativa al acta de liquidación número L-560-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 81.058

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.180 de 1987, promovido por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre de don Carlos Briceño Seoane, contra dos resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 24 de septiembre de 1987, desestimatorias de las reclamaciones interpuestas contra las liquidaciones practicadas por el jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Zaragoza por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1980 y 1981. (Expedientes 1.162 y 1.163 de 1984.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 75.309

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida aéreo-subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Agroalimentaria de Aragón, S. C. L.

Domicilio: Doctor Fleming, 14, bajos, de Ejea de los Caballeros.

Referencia: AT 185-87.

Emplazamiento: Término municipal de Ejea de los Caballeros (polígono Valdeferrín, parcelas 23 y 24).

Potencia y tensiones: 1.000 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 13,2 kV, con un tramo aéreo y otro subterráneo de 35 y 55 metros de longitud, respectivamente.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la industria de congelados del peticionario.

Presupuesto: 5.784.822 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 79.713

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV, de ETD Belchite a Codo, y derivación a la ET Cooperativa San Antón, en término municipal de Belchite (AT 48-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Belchite, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y enero de 1986, con presupuesto de ejecución de 4.029.638 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, cuyas principales características se detallan, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: ETD Belchite.

Término: Apoyo número 9 de entronque con línea actual.

Longitud: 1.262 metros la línea principal y 98 metros la derivación.

Recorrido: Término municipal de Belchite.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110 y LA-56 la línea principal y LA-30 la derivación.

Apoyos: Metálicos y de hormigón armado vibrado.

Derivaciones: Del apoyo número 7 derivación a la ET Cooperativa San Antón, mediante ramal de 98 metros de longitud.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 79.223

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos 734 de 1987, sobre despido, promovidos por Isabel Sánchez Andrés y dos más, contra Textil Borja, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 734 de 1987, sobre despido, promovidos por Isabel Sánchez Andrés y dos más, contra Textil Borja, Sociedad Anónima, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de Rosa I. Sánchez, María-Concepción Azcona y María-Nieves Tabuena, condenando a Textil Borja, S. A., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o por comparencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza, entre readmitir a las citadas trabajadoras en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o al abono a las mismas de las siguientes percepciones económicas: una indemnización de 53.458, 53.458 y 160.374 pesetas, respectivamente, y una cantidad igual a 2.306 pesetas diarias a cada una desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que las interesadas hubieran encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que hayan percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar en esta Magistratura, por comparencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura número 2, abierta en la CAZAR de esta capital, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligada a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente abierta por esta misma Magistratura en la sucursal de Zaragoza del Banco de España, con la denominación de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencia recurridas", el importe íntegro de las citadas percepciones económicas. En el momento del anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación de letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndole que si recurre la parte actora sin hacer designación se le nombrará por turno de oficio.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Textil Borja, S. A., expido el presente edicto en Zaragoza a 10 de diciembre de 1987. — El magistrado. El secretario.

Núm. 79.226

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 265 de 1987, seguidos a instancias de Eduardo Forcén Vicente y cinco más, contra Manufacturas del Guante Industrial, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manufacturas del Guante Industrial, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.657.334 pesetas de principal, según sentencia de 30 de octubre de 1987, más 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Manufacturas del Guante Industrial, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 79.447

«Sentencia número 618. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 475 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Encarnación Campos Miguel, Julia Vicenta Ruiz Yus, José-Luis Mena Otal, Eduardo Ba Laborada, Yolanda Pérez Millán y María del Rosario Hernández Herrero, representados por el letrado don Felipe Lafuente Palacín, contra la empresa Productos Sobreviela, S. A., y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Productos Sobreviela, S. A., a satisfacer a los actores, incrementadas en el interés del 10 % por mora, las siguientes cantidades: a Encarnación Campos Miguel, 212.117 pesetas; a Juliana-Vicenta Ruiz Yus, 212.117; a...

José-Luis Mena Otal, 219.010; a Eduardo Ba Laborda, 219.010; a Yolanda Pérez Millán, 200.751, y a María del Rosario Hernández Herrero, 200.751 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, con la advertencia de que en caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 10 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 79.448

«Sentencia número 616. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 471 de 1987, sobre desalojo de vivienda, promovidos por la Comunidad de Propietarios de la casa número 133 de la avenida de Madrid, representada por el letrado don Arturo Acebal Martín, contra el demandado Enrique Latorre Ondiviela, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Enrique Latorre Ondiviela a desalojar la vivienda que ocupa en el edificio de la demanda Comunidad de Propietarios de la casa número 133 de la avenida de Madrid.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 9 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 79.449

«Sentencia número 617. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 812 de 1987, sobre despido, promovidos por José-María Martín Rodríguez, representado por el letrado don Arturo Acebal Martín, contra la empresa Recorder, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de José-María Martín Rodríguez, condenando a la empresa Recorder, S. A., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza, entre readmitir al citado trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o al abono al mismo de las siguientes percepciones económicas: una indemnización de 1.825.912 pesetas y una cantidad igual a 6.670 pesetas diarias desde la fecha de efecto del despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que el interesado hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso la parte demandada descontará la suma que pruebe que haya percibido; si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma o infracción de Ley ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que en caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y, además, viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de aquellas percepciones.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 9 de diciembre de 1987. — El secretario.

Núm. 79.732

«Sentencia número 623. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 787 de 1987, sobre despido, promovidos por doña Antonia Galindo Morales, representada por el graduado social don Mariano Miguel Navarro, contra la empresa Panificadora Atecana, S. L., y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de doña Antonia Galindo Morales, condenando a la empresa Panificadora Atecana, S. L., a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondos de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 15 de diciembre de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 78.268

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 208 de 1987, seguidos a instancia de don Angel Ribote Estefanía, contra doña María-Teresa Mainar Sopesens, en reclamación por cantidad, con fecha 5 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra doña María-Teresa Mainar Sopesens, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 723.594 pesetas de principal, según sentencia de 22 de octubre de 1987, más 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada doña María-Teresa Mainar Sopesens en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 79.446

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 196 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Rosa-Amor Vidal Bordes, contra Francisco Pérez Bermúdez y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Procédase al embargo de bienes en el domicilio indicado en anterior escrito. Requiráse a la parte ejecutante a fin de que designe un administrador judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.450 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Francisco Pérez Bermúdez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 77.766

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 206 de 1987, seguidos a instancia de Rafael Garza Millán, contra Santed y Clos, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despéchese ejecución contra Santed y Clos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 782.051 pesetas de principal, según auto de 28 de octubre de 1987, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Santed y Clos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 79.740

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 815 de 1987, seguidos a instancia de José-Daniel García Nuño, contra la empresa Recorder, S. A., sobre despido, con fecha 7 de diciembre de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Daniel García Nuño, contra la empresa Recorder, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, llevado a cabo por la referida empresa al 16 de octubre de 1987, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y encontrándose la empresa Recorder, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincial* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 77.447

En autos ejecutivos número 160 de 1987, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancias de Esmeralda Tolón Millán y otra, contra Confecciones Car, S. L., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de noviembre de 1987. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Confecciones Car, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 116.489 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas calculada provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Confecciones Car, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 25 de noviembre de 1987. — El secretario, Luis Borrego.

Cédula de notificación

Núm. 78.264

En autos de ejecución número 145 de 1987, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de María-Dolores Morales Ruiseñor, contra Comercial Alimentaria, S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1987. — Hechos:

Unico. En los presentes autos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5, con el número 467 de 1987, recayó sentencia de fecha 4 de septiembre de 1987 por la que se declaró la nulidad del despido de María-Dolores Morales Ruiseñor, cuya resolución fue firme, y en la que se condenó a la empresa demandada Comercial Alimentaria, S. A., entre otros particulares, a la readmisión de dicha demandante, quien, mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 8 de octubre de 1987, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Razonamientos jurídicos:

Unico. Estando acreditada la falta de readmisión de la actora, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que ha de percibir la actora, más los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha.

Parte dispositiva. — Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante María-Dolores Morales Rui-

señor y la empresa Comercial Alimentaria, S. A., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y además y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 33.112 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 5 de Zaragoza y su provincia. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, con la indicación a las mismas de que la resolución que se notifica no es firme, sino que contra ella cabe recurso de reposición que podrán interponer ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de tres días siguientes a la fecha de notificación, expido la presente cédula en Zaragoza a la fecha anterior. — El secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Comercial Alimentaria, S. A. (COALSA), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 3 de diciembre de 1987. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 78.918

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 788 de 1987, a instancia de Josefa Collado Marco, en reclamación por viudedad, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, y María Moliner Clavería, a esta última se cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de juicio, que tendrá lugar el día 16 de febrero próximo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la codemandada María Moliner Clavería, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1987. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 79.224

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 731 de 1987, instados por Francisco M. Lledó Lobato, contra la empresa Juegos y Máquinas Populares, Sociedad Anónima, en reclamación por rescisión, se ha dictado en esta fecha sentencia, con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta a instancia de Francisco Lledó Lobato la relación de trabajo mantenida por este demandante con la empresa demandada Juegos y Máquinas Populares, Sociedad Anónima, a la que condeno a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la suma de 75.937 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la CAZAR (oficina San Jorge) de esta capital, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Juegos y Máquinas Populares, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 12 de diciembre de 1987. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 79.738

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo en autos seguidos bajo el número 698 de 1987, instados por Julián Giménez Ingelmo, contra Industrias Sema, S. A., Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Stub, S. A., don Alfonso Riviere Cera y Jesús Marco Tejedor, en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha sentencia, con el siguiente fallo:

«Primero. — Que debo absolver y absuelvo a los codemandados Alfonso Riviere Cera, Jesús Marco Tejedor y Prefabricados Stub, S. A.

Segundo. — Que respecto de la empresa codemandada Industrias Sema, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro nulo el despido de Julián Giménez Ingelmo, condenando a dicha empresa a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese a las partes la presente sentencia en forma, haciéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y con expresión del letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriere la parte demandada condenada viene obligada a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante o al interponer el recurso presentado otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta, a nombre de "recursos de suplicación", en la CAZAR (oficina San Jorge, de Zaragoza), la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Industrias Sema, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 12 de diciembre de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 1.168

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1987, la Ordenanza general sobre venta ambulante y la modificación de tarifas de la Ordenanza fiscal sobre ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante y los tipos de gravamen de las contribuciones territoriales urbana y rústica, se someten a información pública los acuerdos de aprobación, antecedentes y expedientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para su examen, reclamaciones y sugerencias por los interesados, conforme al artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alagón, 7 de enero de 1988. — El alcalde, Rogelio Castillo.

ALARBA

Núm. 1.167

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1987, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, acordó fijar los tipos de gravamen de este término municipal en los siguientes porcentajes:

Urbana, 30 %.

Rústica, 15 %.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de bases de régimen local, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se halla de manifiesto el respectivo expediente de imposición, con su ordenanza, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Alarba, 5 de enero de 1988. — El alcalde, José-Antonio Muel.

ARIZA

Núm. 804

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas establecidas sobre las siguientes exacciones:

— Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

— Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Tasa por recogida domiciliar de basuras.

— Tasa por servicio de matadero municipal.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ariza, 4 de enero de 1988. — El alcalde, Carlos-María Tomás Navarro.

BIOTA

Núm. 807

Doña María-Nieves Erlanz Gracia ha solicitado licencia para instalación de sonido musical en Bar Junior, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, núm. 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 8 de enero de 1988. — El alcalde, Víctor Laíta.

CADRETE

Núm. 815

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de créditos del presupuesto general de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones de personal, 34.054.
2. Compra de bienes y de servicios, 910.000.
6. Inversiones reales, 50.000.
9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total aumentos, 1.394.054 pesetas.

B) Deducciones:

- Resto sobrante liquidación ejercicio anterior, 332.520.
1. Remuneraciones de personal, 758.977.
 2. Compra de bienes y servicios, 175.000.
 3. Intereses, 127.557.

Total deducciones, 1.394.054 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Cadrete, 5 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Campillos.

CADRETE

Núm. 815 bis

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1987, ha aprobado expediente de bajas en resultas de créditos en gastos e ingresos correspondientes a ejercicios cerrados, por un importe en gastos de 987.407 pesetas y de 2.501.976 pesetas en ingresos.

Durante el plazo de diez días podrá ser examinado el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal.

Cadrete, 5 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Campillos.

CADRETE

Núm. 1.156

Don Antonio Navarro Pérez, en representación de Hijansa, S. A., ha solicitado licencia para la apertura de industria dedicada a la fabricación de utillaje para la construcción, con emplazamiento en polígono industrial Cadrete, nave 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 8 de enero de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 587

Con fecha 25 de noviembre pasado fue aprobado por el Pleno municipal el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1987.

Habiendo sido expuesto al público durante el período de quince días hábiles (del 9 al 28 de diciembre de 1987), y no habiendo existido reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de exposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se publica, resumido por capítulos, el mencionado expediente de modificación de créditos:

Aumentos:

- | | | |
|------------|---|------------|
| 111.642. | Retribuciones básicas personal Vías y Obras, | 1.890.000. |
| 111.643. | Retribuciones básicas personal Alumbrado, | 810.100. |
| 111.712. | Retribuciones básicas personal Casa de Cultura, | 119.000. |
| 125.114.1. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Policía Municipal, | 3.125.000. |
| 125.115.1 | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Secretaría, | 130.000. |
| 125.332. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Educación, | 334.010. |
| 125.431. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Hospital, | 708.000. |
| 125.641. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Urbanismo, | 249.578. |
| 125.642. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Vías Públicas, | 1.754.000. |
| 125.643. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Alumbrado, | 591.239. |
| 125.653. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Basuras, | 1.520.650. |
| 125.654. | Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Cementerio, | 101.990. |

125.654. Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Alcantarillado, 138.100.

125.712. Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Casa Cultura, 146.734.

125.717. Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Parques y Jardines, 392.300.

125.881. Retribuciones complementarias ordinarias y especiales personal Matadero, 347.000.

131.653. Complemento familiar personal Basuras, 3.165.

131.717.1. Complemento familiar personal Parques y Jardines, 6.525.

131.881. Complemento familiar personal Matadero, 10.945.

161.112.1. Personal laboral Intervención, 1.000.000.

161.719. Personal laboral Actividades Deportivas, 300.000.

182.510. Asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios y pensionistas de la MUNPAL, 100.000.

211.115.1. Dotación ordinaria para gastos de oficina Secretaría, 100.000.

241.111. Dietas, locomoción y traslados de órganos de gobierno, 500.000.

242.112.1. Dietas, locomoción y traslados personal Intervención, 100.000.

251.114.1. Vestuario y equipo personal Policía Municipal, 75.000.

258.332. Contratos prestación servicios Biblioteca, 300.000.

258.3320. Contratos prestación servicios barrio de Torres, 700.000.

258.4310. Contratos prestación servicios Hospital Municipal, 61.000.

258.4311. Contratos prestación servicios Hospital Municipal, 20.000.

259.718. Otros gastos de funcionamiento Cultura, 2.500.000.

326.9. Deuda representada por títulos valores de empresas comerciales, industriales o financieras, 2.200.000.

611.400. Actuaciones urbanísticas pavimentación Santander-Mediterráneo, 3.000.000.

611.500. Actuaciones urbanísticas pavimentación paseo San Nicolás de Francia, 2.000.000.

611.641. Adquisición inmuebles, 500.000.

611.800. Actuaciones urbanísticas pavimentaciones, 1.000.000.

Total aumentos, 26.834.336 pesetas.

Bajas:

111.112.1. Retribuciones básicas personal Intervención, 1.000.000.

111.112.2. Retribuciones básicas personal Depositaria, 2.000.000.

111.114.1. Retribuciones básicas del personal de la Policía Municipal, 500.000.

111.115.1. Retribuciones básicas personal Secretaría, 2.500.000.

111.332. Retribuciones básicas personal Educación, 500.000.

111.431. Retribuciones básicas personal Sanidad, 500.000.

111.651. Retribuciones básicas personal Aguas, 500.000.

111.653. Retribuciones básicas personal Basuras, 2.000.000.

125.112.1. Retribuciones complementarias personal de Intervención, 1.000.000.

161.641.0. Personal laboral Urbanismo, 1.000.000.

161.653.0. Personal laboral Basuras, 1.500.000.

198.510.0. Cuotas de la MUNPAL a cargo de la Corporación, 2.000.000.

211.651.0. Dotación ordinaria para gastos oficina personal Aguas, 200.000.

222.334. Conservación y reparaciones ordinarias Educación, 500.000.

222.431.0. Conservación y reparaciones ordinarias del Hospital, 500.000.

222.654.4. Conservación y reparaciones ordinarias del Cementerio, 800.000.

222.712.0. Conservación y reparaciones ordinarias Casa Cultura, 1.500.000.

222.719.0. Conservación y reparaciones ordinarias de Actividades Deportivas, 500.000.

223.431.0. Limpieza y calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles del Hospital, 1.000.000.

223.719.0. Limpieza y calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles de Actividades Deportivas, 2.000.000.

254.717.1. Material técnico y especial Parques y Jardines, 984.336.

259.111. Otros gastos especiales de funcionamiento órganos de gobierno, 2.050.000.

258.112.2. Contratos prestación servicios Depositaria, 800.000.

259.642.0. Otros gastos especiales de funcionamiento Vías Públicas, 1.000.000.

Total bajas, 26.834.336 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Calatayud, 29 de diciembre de 1987. — El alcalde, Jorge Sánchez.

CALATAYUD

Núm. 588

Con fecha 25 de noviembre de 1987 fue aprobado por el Pleno municipal el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de la Ciudad Deportiva para 1987.

Habiendo sido expuesto al público durante el período de quince días hábiles (9 al 28 de diciembre de 1987), y no habiendo existido reclamación alguna contra la misma durante el plazo de exposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se publica, resumido por capítulos, el mencionado expediente de modificación de créditos:

Aumentos:

Superávit 1986, 412.254 pesetas.

Bajas:

1-1-012. Personal laboral, 298.341.

1-27-171. Personal contratado, 113.913.

Total bajas, 412.254 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 29 de diciembre de 1987. — El alcalde, Jorge Sánchez.

CARIÑENA

Núm. 1.161

Habiendo sido aprobados por el Pleno municipal los padrones de basuras, alquiler de locales y puestos del mercado, se exponen al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cariñena, 8 de enero de 1988. — El alcalde.

CASPE

Núm. 803

Don Javier Poblador Soler solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en calle Valimaña, 36, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 7 de enero de 1988. — El alcalde.

CASPE

Núm. 1.171

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, por un total de 309.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 101.038.410.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 93.681.523.
3. Intereses, 5.004.896.
4. Transferencias corrientes, 6.049.818.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 94.944.579.
 9. Variación de pasivos financieros, 8.281.044.
- Total gastos, 309.000.000 de pesetas.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 41.700.000.
2. Impuestos indirectos, 16.027.244.
3. Tasas y otros ingresos, 52.905.000.
4. Transferencias corrientes, 161.307.548.
5. Ingresos patrimoniales, 6.289.427.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 294.175.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.
- Total ingresos, 309.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 446, párrafo 1, del Real Decreto legislativo de 18 de abril de 1986.

Caspe, 7 de enero de 1988. — El alcalde.

CASPE

Núm. 1.174

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1987, la concesión de aval a la operación de préstamo suscrita por el Club Billar Caspe para la compra de dos mesas de billar, por un importe de 1.390.000 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 431, párrafo 2, del Real Decreto legislativo núm. 781 de 1986, de 18 de abril.

Caspe, 7 de enero de 1988. — El alcalde.

D A R O C A**Núm. 1.158**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987, acordó fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para 1988 en el 17 %, a tenor de lo establecido en el artículo 1-5 de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 185 y siguientes del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Daroca, 2 de enero de 1988. — El alcalde.

E P I L A**Núm. 1.543**

Don Fernando Armalé Pescador ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de muebles y barnizados, con emplazamiento en carretera de Muel, núm. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 4 de enero de 1988. — El alcalde, Martín Llanas.

G A L L U R**Núm. 1.177**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, con el quórum que determina el artículo 47, núm. 3, apartado h), de la vigente Ley de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre ("BOE" núm. 297, del día 12), acordó elevar los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria que regirá en el presente año de 1988 de los siguientes conceptos:

a) Contribución urbana, hasta el 30 por 100, lo que supone un aumento del 10 por 100.

b) Rústica y pecuaria, hasta el 12,5 por 100, lo que supone un aumento del 2,5 por 100 sobre los tipos fijados por los artículos 1.º-2 y 2.º-4 de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a lo que determina la disposición adicional primera de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, y artículo 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local núm. 781 de 1986, de 18 de abril, sobre imposición y ordenación de tributos, se abre un período de información pública de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que pasado el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Si no se presentasen reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 7 de enero de 1988. — El alcalde, José-Luis Zalaya.

G A L L U R**Núm. 1.178**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, por unanimidad y con el quórum que establece la legislación vigente, acordó la aprobación del expediente núm. 1 de 1987 para la declaración de anulación de créditos en contra de esta Corporación municipal, correspondientes a varios años y diversos conceptos, tales como prescripción, consignación en más, consignación por error, etc., de diversas partidas de gastos, cuyos conceptos obran en el expediente.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, a efectos de reclamaciones, se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante el mismo se pueda examinar el expediente de referencia y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 5 de enero de 1988. — El alcalde, José-Luis Zalaya.

G A L L U R**Núm. 1.179**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, por unanimidad y con el quórum que establece la legislación vigente, acordó la aprobación del expediente núm. 1 de 1987 para la declaración de anulación de créditos a favor de esta Corporación municipal, correspondientes a varios años y diversos conceptos, tales como incobrables, prescripción, paradero desco-

nocido, errores involuntarios, etc., de tasas y diversos arbitrios municipales, impuesto de circulación, etc., cuyos conceptos no se expresan debido a su amplitud.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, a efectos de reclamaciones, se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante el mismo se pueda examinar el expediente de referencia y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 5 de enero de 1988. — El alcalde, José-Luis Zalaya.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 806**

El contratista don Pedro-Pablo Soria Francés ha solicitado la devolución de la fianza de 38.197 pesetas depositada en garantía de la ejecución de las obras de instalación del alumbrado público en la carrera de Tenerías, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentarse reclamaciones por parte de quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Almunia de Doña Godina, 5 de enero de 1988. — El secretario, José María Chapin Blanco.

LA PUEBLA DE ALBORTON**Núm. 1.175**

Este Ayuntamiento Pleno, con el quórum legal establecido, acordó la modificación de las tasas, tarifas o cuotas de las siguientes ordenanzas fiscales que surtirán efecto en 1988:

— Abastecimiento de agua potable a domicilio y servicio de alcantarillado.

— Servicio de cementerio.

— Tasa sobre tránsito de ganado.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

— Servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Tasa sobre canaleras.

— Tasa sobre roturas de "El Boalar".

— Tasa sobre roturas de "El Monte Blanco".

— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Los acuerdos adoptados, en unión de los expedientes, se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

La Puebla de Albortón, 17 de noviembre de 1987. — El alcalde, Generoso Artigas.

M A L U E N D A**Núm. 1.164**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1987, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, acordó fijar los tipos de gravamen de este término municipal en los siguientes porcentajes:

Urbana, 30 %.

Rústica, 15 %.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de bases de régimen local, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se halla de manifiesto el respectivo expediente de imposición, con su ordenanza, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Maluenda, 4 de enero de 1988. — El alcalde, Armando Gállego.

N O V A L L A S**Núm. 1.162**

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1987, se encuentran expuestas al público desde el 1 de enero de 1988 y durante todo el mes de enero actual las modificaciones e imposición de ordenanzas municipales para el ejercicio de 1988.

Novallas, 7 de enero de 1988. — El alcalde, Javier Gorrindo.

R E M O L I N O S**Núm. 1.153**

Don Eugenio Beltrán Sánchez ha solicitado la devolución de la fianza depositada en garantía para el cumplimiento del contrato de arrendamiento del ambigü del Pabellón Municipal de Cultura de Remolinos para el año 1987, lo cual se pone en conocimiento del público para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con la legislación vigente.

Remolinos, 7 de enero de 1988. — El alcalde, José-Tomás Alonso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 855

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 675 de 1987-C, a instancia de Maj, Sociedad Limitada, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandada Geplasmetal, S. A., con domicilio en calle Somport, sin número, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Se nombra depositaria de los bienes embargados a la requerida Geplasmetal, S. A., en la persona de don Miguel Ochoa Pastor.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina de prensar, marca "Blanch", de 320 toneladas, mecánica. Tasada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 864

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 122 de 1985-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado don Carlos Pérez Moreno, con domicilio en calle Delicias, 26, tercero C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo se hallan depositados en la persona de don Carlos Jiménez Garcés.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de

marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Sierra", matrícula Z-0916-N. Tasado en 550.000 pesetas.

2. Un equipo de música marca "Sony", con sintetizador modelo ST 242-L, amplificador modelo TA-343, pletina modelo TC K-35 y un plato giradiscos marca "Direct Drive", modelo PS-11-W. Tasado en 40.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.

4. Un video marca "Panasonic", sistema VHS, modelo NV-11. Tasado en 55.000 pesetas.

5. Dos baffles marca "Sonic", de tres vías, con tubo dorado. Tasados en 10.000 pesetas.

6. Una librería color caoba, de tres cuerpos, con dos vitrinas laterales, seis cajones y diez puertas. Tasada en 45.000 pesetas.

7. Un tresillo tapizado en pana de color marrón. Tasado en 15.000 pesetas.

Total, 755.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 9

Núm. 1.141

Cédula de citación

Para la celebración de la vista del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.980 de 1987, por lesiones y daños, se ha señalado el día 1 de febrero próximo y hora de las 10.10, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja).

Y para que sirva de citación en forma de Fernando Rubio Jiménez, que tuvo su domicilio en Teniente Ortiz de Zárate, núm. 43, primero, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, haciendo constar al mismo que deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 1.142

Cédula de citación

Para la celebración de la vista del juicio de faltas número 2.435 de 1987, por daños en colisión de vehículos, se ha señalado el día 1 de febrero próximo y hora de las 10.20, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja).

Y para que sirva de citación en forma del responsable civil subsidiario Bartolomé Jiménez Simón, propietario del autobús M-8995-U, que tuvo su domicilio en calle Antillón, 2, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, haciendo constar al mismo que deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8